

correspondientes tasas o tarifas, y así lo declare el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria.

Visto que para la declaración de abandono debe tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se acrediten las circunstancias expresadas y en el que se debe dar audiencia al propietario en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección

#### A C U E R D A

· La incoación de expediente de abandono de la embarcación DANUBIO.

· Nombrar instructor y secretaria de dicho expediente a Don Francisco Narváez López y Doña Pilar López Ruiz, respectivamente.

· La notificación del presente acuerdo a su propietario concediendo trámite de audiencia de 15 días en la forma prevista en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para su tramitación, se seguirá lo prevenido en Capítulo I, Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

\*Plazo para la resolución de la reclamación: El plazo máximo en el que deberá serle notificada la resolución expresa es de seis meses contados desde la fecha del acuerdo de incoación.

\*El Órgano competente para resolver la reclamación es el Consejo de Administración.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se expone en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58, 59 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente en Melilla a catorce de septiembre de dos mil cinco.

El Instructor. Francisco Narváez López.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

#### NOTIFICACIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ABANDONO NUMERO 22/05-11

**1729.-** De conformidad con lo dispuesto en Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con relación al asunto de referencia, se hace pública notificación a D. Francisco Guevara Bernabé, de la Resolución del Director de la Autoridad Portuaria de Melilla por la que se acuerda la incoación del Expediente de Abandono:

Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/92, de 28 de diciembre y Ley 48/2003, de 26 de noviembre,

Visto el escrito de Explotación Portuaria por el que se pone de manifiesto lo siguiente:

Que la Embarcación JENY Y FRAN, propiedad de D. Francisco Guevara Bernabé depositada en la Marina Seca de la Zona de Servicio del Puerto de Melilla.

Que la fecha de su depósito, según consta en los archivos de la Autoridad Portuaria es 01 de enero de 2003.

Que a su propietario le fueron suspendidos los servicios portuarios con fecha 08 de junio de 2001, por el impago reiterado de las Tarifas y Tasas correspondientes devengadas por dicha embarcación.

Visto que, además, dicha embarcación se encuentra muy deteriorada, sin cuidado y mantenimiento alguno.

Visto que actualmente dicha embarcación mantiene la siguiente deuda con la Autoridad Portuaria: 3.251,26 €